

Spread the love



De conformidad con la Ley General de Comunicación Audiovisual, algunos anuncios pueden ser declarados de servicio público o benéfico, y puede ser retransmitido gratuitamente 

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es responsable del control del cumplimiento de las obligaciones, las prohibiciones y los límites al ejercicio del derecho a realizar comunicaciones comerciales audiovisuales impuestos por los artículos 13 a 18 de la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual**. También, resuelve sobre el carácter no publicitario de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, previa solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la LGCA.

La CNMC publicó en Julio de 2015 [un acuerdo](#) de interpretación a modo de pautas sobre exenciones publicitarias de «cómputo». Estas exenciones se traducen en **certificaciones con las que se determina si un anuncio televisivo es un mensaje publicitario, o bien un anuncio de servicio público o de carácter benéfico difundido gratuitamente**. Con las exenciones se autoriza a transmitir con carácter gratuito mensajes de cuya difusión no debe derivarse beneficio económico para los intermediarios.

El resumen publicado en la WEB de **este** Organismo, a la que remitimos, enuncia una serie de criterios para el reconocimiento de exenciones: **Solicitud de los interesados previa a la emisión del anuncio; emisión gratuita de los anuncios; respeto de las condiciones de emisión de los anuncios de servicio público o carácter benéfico; objeto y finalidad de servicio público o de carácter benéfico; no concurrencia de elementos**

de naturaleza comercial